Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200031100

1.- Se indica al apoderado judicial de la parte demandante inicial, que la disposición sobre las pruebas a decretar en el proceso se efectúa en audiencia como ocurrió en la adelantada el pasado 4 de octubre del corriente año, por lo tanto, una vez las entidades bancarias oficiadas den contestación al requerimiento efectuado se ingresará el expediente al despacho a fin de dar continuidad con las diligencias señaladas en los artículos 291 al 292 del CGP.

2.- Por secretaría, contabilícese el término de 10 días, una vez culminados sin que las entidades bancarias oficiadas den respuesta retorne las presentes diligencias al despacho para proveer de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR